

REVISTA GENERAL
DE
LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA
Cañizares, 3, segundo izq.
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

V 2 (38)

Madrid 6 de Enero de 1902.

F. D. Pedro Dorado

es dureso todo el la calle
el que se emplea en publicar
obras de carácter científico.

Aquí no vive ninguna Revista
de carácter científico: ni la Revista
de Legislación ni la de Práctica,
y por un carácter práctico,
si no fuera por esto, no
existiría.

Es cierto que abonando a
V. Hojas para por pliego
podría muy bien publicarse
en la Revista y pasar tratada
aparte el editor. Si no acepta
V. esta proposición, se requiriría
publicando en la Biblioteca
pública de autores, en la
forma anterior; respeto de
esto, únicamente por no dejar
la obra incompleta, pues no
me enteraizma el no obtener
el reintegro del gasto que
hago de pago de los pliegos.



mi querido amigo:
Hoy envío a la imprenta los
pliegos necesarios para
que avancen los ejemplares
de "El Porvenir" conforme
V. desea.

La remisión de la 1ª parte
sin haber alteración alguna,
lo juzgo un mal negocio.
De Sacometes esta remisión
la podría aceptar, reintegrando
dome en forma terminada de
los gastos de impresión
y pagando luego los citados
pliegos por adelantado.

Espero que hoy habrá que
hacer un tratado completo



tamente unido, pues desde la salida
que se publicó hasta el día
~~hoy~~ que contiene muchas
inodificaciones.

En cuanto a' atribuir la verdad
que ha pagado el tubion, pero
también es cierto, que el mes
cundo de Cuba y Puerto-Rico
se ha estado para las super-
ciones a' veritas jurídicas
españolas.

La continuación de la Revista
está en publicar artículos cortos.
no tengo inconveniente en dar
a' V. 30 pajas por artículos
de 12 ó 14 pajas. Los artículos
largos (de varios pliegos) solo
pueden recibirse para traba-
jos que se den a las Revistas
en condiciones aceptables, o' que
se la autorice para hacer tiradas
aparte, defendiéndose de lo que
pueda abouar con exceso.

En cuanto a' los Prohemios, me da
a' un tiempo la forma ^{en} que podía
publicarlos, beneficio para
V. y para mi - lo he negado
que si entonces la tubiosa
N. aceptado, habría V. publicado
y cobrado varios volúmenes y
yo estaría reintegrado de los
gastos de la edición, cosa que
nunca tardaba. Vienen V. V. los autores
la presunción de que los editores
vendemos mucho y no hacemos
ricos, y por así para el
dició, que no he tenido gran parte
con obras españolas, y que
como Llanero, solo puede
uno defenderse con obras
españolas. Si estuvieran
V. V. en Francia o' Italia
comprando que esta presunción
pueda restar, pero en España
como no se deposita
may la oficina al cubo